

DECRETO Nº 0070 /17.-

NEUQUÉN, 25 ENE 2017 .-

VISTO:

El Expediente Nº 7620-019414/16, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 2783 con vigencia a partir del día 1º de Noviembre de 2011, se establece como actividad extraordinaria entre otros, la realización de guardias activas y pasivas profesionales, técnicas y auxiliares;

Que es necesario contar con instrumentos que permitan redistribuir y reprogramar la prestación de los servicios a fin de brindar la mejor cobertura de las guardias en todos los establecimientos de salud provinciales, con la finalidad de garantizar la atención primaria de salud para toda la población;

Que la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado, y para reafirmarlo es necesario sostener la atención de la población en su conjunto a través del funcionamiento de los Establecimientos del Sector Público;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017, el cupo de Guardias Activas y Pasivas establecido en el Anexo Unico del presente Decreto ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en el Artículo 2º Punto E-3.1. de la Ley 2783.

Artículo 2º: FACÚLTASE a la Señora Subsecretaria de Salud, a reasignar y redistribuir Guardias Activas por Guardias Activas y Guardias Pasivas por Guardias Pasivas asignadas a los establecimientos de Salud dependientes de ese Organismo, como así también las Guardias Activas y Pasivas asignadas directamente a la Subsecretaría de Salud, denominadas como "Guardias Cobertura de Servicios Críticos", cuando se requiera cubrir sectores en situaciones extraordinarias tales como: falta de cobertura del servicio, epidemias, pandemias, accidentes, catástrofes, actividades y/o actos de interés provincial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por **CORRADI DIEZ Ricardo Andrés**



Firmado digitalmente por **GUTIERREZ Omar**

Días de Guardia Mensuales - Cupo correspondiente al año 2017

ACTIVAS

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PROFESIONALES	4.825	4.358	4.825	4.669	4.825	4.669	4.825	4.825	4.669	4.825	4.669	4.825
HABILES	3.424	2.802	3.424	2.802	3.268	3.113	3.268	3.424	3.268	3.268	3.268	2.957
SABADOS	623	623	467	778	623	467	778	623	778	623	623	778
DOM/FERIADOS	778	934	934	1.089	934	1.089	778	778	623	934	778	1.089
TECNICOS	1.115	1.007	1.115	1.079	1.115	1.079	1.115	1.115	1.079	1.115	1.079	1.115
HABILES		647	791	647	755	719	755	791	755	755	755	683
SABADOS	144	144	108	180	144	108	180	144	180	144	144	180
DOM/FERIADOS	180	216	216	252	216	252	180	180	144	216	180	252
AUXILIARES	1.487	1.343	1.487	1.439	1.487	1.439	1.487	1.487	1.439	1.487	1.439	1.487
HABILES	1.055	863	1.055	863	1.007	959	1.007	1.055	1.007	1.007	1.007	911
SABADOS	192	192	144	240	192	144	240	192	240	192	192	240
DOM/FERIADOS	240	288	288	336	288	336	240	240	192	288	240	336
TOTAL GUARDIAS ACTIVAS	7.426	6.708	7.426	7.187	7.426	7.187	7.426	7.426	7.187	7.426	7.187	7.426

PASIVA

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PASIVAS PROFESIONALES	6.972	7.350	6.560	7.232	7.180	7.435	7.390	7.488	7.665	7.186	7.565	7.170
PASIVAS TECNICAS	3.842	4.065	3.528	3.885	3.785	4.041	3.655	3.809	3.900	3.833	4.010	3.887
PASIVAS AUXILIARES	3.520	3.849	3.477	3.750	3.661	3.714	3.659	3.091	3.137	3.092	3.136	3.117
TOTALES GUARDIAS PASIVAS	14.334	15.265	13.565	14.866	14.626	15.190	14.704	14.388	14.702	14.111	13.621	14.174

DECRETO N° 070 /17 ANEXO UNICO.-